



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 026/2023

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 22) REGLAS PARA EL DESARROLLO Y ENMIENDAS DE LOS RAD, MANUALES Y OTROS DOCUMENTOS TECNICOS.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General Interino, señor **Héctor Elie Porcella Dumas**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con el literal h) del artículo No. 26 la Ley Núm. 491-06 se establece que, es atribución del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) elaborar, dictar, publicar y enmendar los Reglamentos de su competencia.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el literal b) del artículo 39 de la referida Ley 491-06, refiere que el Director General considerará, entre otros asuntos, *“como de interés público, la reglamentación de la aviación civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible”*.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo No. 53 de la Ley de Aviación Civil, establece que *“El procedimiento que se aplicara para la elaboración de los reglamentos, órdenes y reglas a que se refiere la presente Ley, se realizara conforme lo disponga el reglamento dictado por el Director o Directora General, excepto en los casos que las leyes administrativas del Estado dispongan otra cosa”*.

CONSIDERANDO QUINTO: Que conforme el artículo 112, de la Ley de referencia *“El Director o Directora General tiene la facultad y el deber de fomentar la seguridad de vuelo de las aeronaves civiles, periódicamente o según sea necesario, y prescribirá reglamento que implementen como mínimo las normas contenidas en los Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional y otras normas que regulen las practicas necesarias para la seguridad de las operaciones de la aviación Civil”*.

CONSIDERANDO SEXTO: Que conforme las necesidades de actualización de los documentos técnicos normativos del ámbito de la aviación civil nacional, se hace necesario actualizar el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 22) Reglas para el Desarrollo y Enmiendas de los RAD, Manuales y otros Documentos Técnicos, a los fines de adecuarlos conforme las recomendaciones resultantes de las revisiones internas del IDAC.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 026/2023

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 22) REGLAS PARA EL DESARROLLO Y ENMIENDAS DE LOS RAD, MANUALES Y OTROS DOCUMENTOS TECNICOS.

Vista: La Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

Vista: La Resolución No. 027-2022 del 05 de diciembre de 2022, que aprueba la modificación al Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 22), sobre Reglas para el Desarrollo y Enmiendas de los RAD, Manuales y otros Documentos Técnicos.

Visto: El oficio de remisión de la DRRA/315/23 del 18 de agosto de 2023, de la Dirección de Registro y Reglamentación de Aeronaves, contentivo de la Propuesta de Modificación y Enmienda (PDE) en su revisión Núm. 5.

POR TALES MOTIVOS, el Director General Interino del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ENMIENDA** el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 22) Reglas para el Desarrollo y Enmiendas de los RAD, Manuales y otros Documentos Técnicos, para **AGREGAR** la Sección "C", Subsección 22.52 b)(1)(x); y para **ELIMINAR** la Sección "C", Subsección 22.52 b)(2)(v), para que en lo adelante exprese lo siguiente:

Sección "C" - Procesamiento de los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RAD)

22.25 Emisión

b) La responsabilidad de la elaboración de una nueva normativa o de la propuesta de enmienda a los RAD existentes, la tienen los directores de áreas según se describe a continuación:

- 1) La Dirección de Vigilancia de la Seguridad Operacional (SNA/AGA) (DVSO):
 - x) Anexo 18: Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea.
- 2) La Dirección de Normas de Vuelo:
 - v) Eliminado.

SEGUNDO: ORDENAR, a la Dirección de Registro y Reglamentación de Aeronaves (DRRA), realizar las inserciones de las modificaciones dispuestas en la presente resolución.

TERCERO: INSTRUIR, a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las direcciones de área correspondientes.



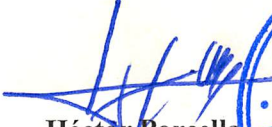
Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 026/2023

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 22) REGLAS PARA EL DESARROLLO Y ENMIENDAS DE LOS RAD, MANUALES Y OTROS DOCUMENTOS TECNICOS.

CUARTO: DISPONER, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento una vez la Dirección de Registro y Reglamentación de Aeronaves realice la publicación del RAD 22 en la página web del IDAC y que sea enviada al Proceso SIG-001 “Control de Documentos” del SIAGA.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1º) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


Héctor Porcella
Director General Interino



HP/BFC
pr/prv/rm